

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que por error involuntario en el auto anterior, por error involuntario, al decretarse el embargo de remanentes, no se limitó la medida tal como lo dispone el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por lo anterior, pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 15 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉMEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00295-00

Armenia Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede; el juzgado, procede a adicionar el auto de fecha 08 de noviembre de 2022, en el sentido de pronunciarse con respecto al límite de la medida decretada, teniéndose para todos los efectos legales en el numeral 2º del mismo, lo siguiente:

“SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso promovido por BANCOLOMBIA en contra del común demandado GABRIEL ESCOBAR SARMIENTO, radicado al No. 2021-00587-00, y que se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$27.000.000.00”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 189 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a051b60a88dfc3008116009fe2e36ac0b201c16dc708719aec7d9fce1df274**

Documento generado en 15/11/2022 09:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>